



## MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PARA MUNICIPIOS DE HASTA 10.000 HABITANTES

Se procede a flexibilizar ciertas restricciones en los municipios de menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado en fase O o fase I.

Quedan excluidos aquellos cuyo casco urbano consolidado colinde con el casco urbano de otro cuyo número de habitantes o densidad de población exceda los previstos en el párrafo anterior, o cuando la suma de los habitantes de sus respectivos cascos urbanos consolidados exceda el número de habitantes o densidad de población establecidos arriba.

Se podrán beneficiar de estas medidas los residentes que figuren empadronados en el municipio o ente de ámbito territorial inferior al municipio, así como aquellas personas que hayan permanecido en los últimos catorce días en dichas unidades territoriales.

En el caso de **Galicia**, como ya está en fase I, **puede aplicar adicionalmente las medidas señaladas en color azul** (el resto de medidas ya están implementadas):

### MEDIDAS

- **Fin de franjas horarias** para menores de 14 años y actividad física no profesional al aire libre.
- **Pueden pasear todos los miembros de la unidad familiar en el municipio o en su defecto, en un radio de 5 Kms** por municipios adyacentes que cumplan los criterios para la flexibilización.
- Las autoridades locales podrán decidir la **reapertura de los mercados al aire libre o los mercadillos**, con la aplicación de las limitaciones establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
- **Reapertura de establecimientos de hostelería y restauración** para consumo en el local, incluidas las terrazas al aire libre. Se excluyen discotecas y bares de ocio nocturno. La reapertura se hará **conforme a las condiciones establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo** y la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, respectivamente.
- **Prestación efectiva de los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales** aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo indicado en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.  
Los municipios facilitarán el transporte a los usuarios de los servicios que en caso de ser colectivos, se realizarán conforme a la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo.
- **En materia de libertad de circulación**, será de aplicación lo previsto en el artículo 7 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, a los municipios y a los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio que se hallen en unidades territoriales que se encuentran en fase 1, salvo lo referido a las franjas horarias.



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

- **Flexibilización en materia de velatorios, entierros, lugares de culto, bibliotecas y actividad deportiva.** Será de aplicación lo previsto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
- **Apertura de instalaciones al Aire libre:** Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

**Se podrá solicitar la suspensión de estas medidas o la adopción de otras diferentes:** Las comunidades autónomas, los municipios y los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio podrán solicitar al Ministerio de Sanidad tanto la suspensión de la aplicación de esta orden como excepcionalmente la flexibilización de otras medidas.

**Elaboración de planes de actuación:** Para garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta orden, las autoridades locales bajo la coordinación de las comunidades autónomas, elaborarán y aprobarán planes de adecuación de los espacios públicos a través de medidas como:

- la ampliación de zonas peatonales;
- la recuperación y adaptación de zonas verdes y otros espacios libres, incluidos montes comunales o municipales;
- la definición de viales para bicicletas, patinetes y vehículos similares, y para viandantes;
- el acceso a la ordenación de la circulación en sentidos únicos;
- la zonificación de las zonas de baño público en playas, ríos o lagos cuando esté permitido, o el empleo de mobiliario semipermanente que permita una distribución horaria del espacio público.
- cuando sea necesario, medidas restrictivas en el acceso a los espacios naturales de su competencia cuando consideren que existe riesgo de formación de aglomeraciones: control del aforo de los aparcamientos y de las sendas de acceso, reforzamiento de la vigilancia en materia de protección del medio natural, entre otras.

Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

---